

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de concesión de licencia de uso de la marca Parque Natural de Andalucía (BOJA núm. 19, de 28.1.2005).

Advertidos errores materiales en el texto de la Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de Licencia de la Marca Parque Natural de Andalucía, proceden las siguientes correcciones:

En el artículo 6, después del apartado 3, donde se establece:

«2. El licenciatarario no podrá hacer uso de la Marca desde el momento en que se produzca uno de los siguientes hechos:

- Cuando la entidad de certificación le comunique la suspensión temporal o la retirada definitiva del Certificado del producto o servicio.

- Cuando la Consejería de Medio Ambiente le comunique la suspensión temporal o la revocación de la licencia de uso de la Marca en el producto o servicio.

- Cuando caduque el Certificado o la licencia de uso de la Marca.

3. Se considerará uso abusivo de la Marca su utilización en:

- Productos o servicios no certificados.

- Productos o servicios cuyo Certificado esté suspendido temporalmente o retirado definitivamente.

- Productos o servicios para los que no existe licencia de uso de la Marca.

- Productos o servicios cuya licencia de uso de la Marca esté suspendida temporalmente o revocada.»

Se debe corregir la numeración y sustituirlos por los apartados 4 y 5.

En el artículo 7.1.c), donde dice:

«c) Colocar, en un sitio visible de sus instalaciones, la placa de adhesión y la placa de compromiso que se regulan en el Anexo VI de la presente Orden.»

Debe decir:

«c) Colocar, en un sitio visible de sus instalaciones, la placa de adhesión y la placa de compromiso que se regulan en el Manual de Identidad Gráfica de la Marca de Producto Parque Natural de Andalucía al que se refiere el artículo 1 de la presente Orden.»

En el punto 3.3.2 del Anexo III, donde dice:

«Aseguramiento de la calidad.

La empresa ha de tener planificada y asegurada la calidad del servicio, para lo que debe:

- Tener definidas documentalmente las especificaciones de calidad del servicio.

- Tener establecidos los procedimientos documentados de prestación del servicio, que incluyan, en su caso, la verificación del cumplimiento de las especificaciones de calidad de éste, y mantener los registros que demuestren dicho cumplimiento.»

Debe decir:

«Aseguramiento de la calidad.

La empresa ha de tener planificada y asegurada la calidad del producto, para lo que debe:

- Tener definidas documentalmente las especificaciones de calidad del producto.

- Tener establecidos los procedimientos documentados de elaboración del producto, que incluyan, en su caso, la verificación del cumplimiento de las especificaciones de calidad de éste, y mantener los registros que demuestren dicho cumplimiento.»

En el punto 3.4.2 del Anexo V, donde dice:

«Compromiso de mejora continua.

El productor ha de asumir un compromiso de mejora continua del comportamiento medioambiental, que se refleje en el establecimiento formal de, al menos, un objetivo anual de mejora medioambiental relativo a sus actividades relacionadas con el producto.»

Se debe añadir: «Cada objetivo de mejora medioambiental ha de ir acompañado del programa correspondiente, donde se especifiquen etapas, responsables, medios y plazos para el cumplimiento del objetivo.»

Sevilla, 2 de febrero de 2005

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turnos promoción interna y libre), integrados en el Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/1424/2003, de 27 de mayo, en el ámbito de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como con el art. 23 del Reglamento Orgá-

nico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/96, de 16 de febrero, esta Dirección General ha resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales que se relacionan en Anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turnos promoción interna y libre), nombrados e integrados en el Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa por Orden de 24 de enero de 2005, teniendo en cuenta para ambos turnos lo siguiente:

Primero. Los Oficiales de la Administración de Justicia, integrados en el Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa, a los que se les otorga destino, deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 249/1996, de 16 de

febrero, no resultando retribuido el plazo posesorio, ya que según dispone la normativa en materia de nóminas, durante el primer mes se devengarán por días las retribuciones correspondientes al nuevo Cuerpo en el que se ingresa.

Segundo. Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Tercero. En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud de los artículos 79 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico (Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero), aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios públicos deberán manifestar opción en el acta de toma de posesión.

Cuarto. Los Oficiales de la Administración de Justicia, integrados en el Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa, a los que se otorga destino en virtud de esta Orden, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurra un año desde que fueron destinados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.c) del Reglamento Orgánico.

Quinto. Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Resolución de 10 de noviembre de 2004 (BOE de 25.11.2004), no adjudicadas en la presente Resolución, mantienen su condición de desiertas. Los nombrados por el turno de promoción interna deberán tener en cuenta, además, las siguientes observaciones:

Primera. En caso de que los Oficiales de la Administración de Justicia, integrados en el Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa, de nuevo ingreso, quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del Organismo de su destino actual, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de su nuevo cargo (art. 66.1.g del Real Decreto

249/1996, de 16 de febrero). En el caso de que el destino actual sea Andalucía, este permiso se solicitará al titular de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segunda. Cuando un funcionario del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, integrado en el Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa, acceda al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, integrado en el Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa, y desee permanecer en activo en el cuerpo de origen y en situación de excedencia en aquel al que accede, deberá manifestar esta opción en el acta de toma de posesión, regresando a continuación a su destino de origen.

Los actos de toma de posesión, opción y cese se efectuarán ante la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, siéndole concedida la excedencia de oficio en el nuevo cuerpo.

Tercera. En caso de no manifestar la opción citada se entenderá que optan por el nuevo puesto, y la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Gerencia Territorial u órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente, dentro de su ámbito territorial, les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, integrado en el Cuerpo Escala de Tramitación Procesal y Administrativa, en cuyo destino se les tendrá por cesados de forma automática con la misma fecha en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Oficiales (Cuerpo o Escala de Gestión), al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Copia de dicha acta de posesión y opción será remitida por la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública a la Delegación Provincial, Gerencia Territorial u órgano de la Comunidad Autónoma, correspondiente al puesto de origen.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 24 de enero de 2005.- El Director General, Celso J. Fernández Fernández.

ANEXO I

| OFICIALES PROMOCION INTERNA | | | | | |
|-----------------------------|--------------|-------------------------------|------------|------------------------------------|---------|
| PROVINCIA | LOCALIDAD | PUESTO DE TRABAJO | D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE | Nº ORD. |
| SEVILLA | SEVILLA | 1ª INSTANCIA Nº 16 | 28.465.066 | CERPA INFANTE, JOSE MANUEL | 1 |
| CORDOBA | POZOBLANCO | SV. COMUN PARTIDO JUDICIAL | 30.480.658 | PADILLA LOPEZ, SOLEDAD | 2 |
| SEVILLA | SEVILLA | 1ª INSTANCIA Nº 16 | 52.531.340 | OLMO RUIZ, JOSEFA MARIA | 3 |
| HUELVA | HUELVA | 1ª INSTANCIA Nº 3 | 31.843.650 | DE LA CRUZ CRUZ, MARIA PAZ | 4 |
| SEVILLA | SEVILLA | 1ª INSTANCIA Nº 1 | 28.744.216 | CABALLERO PARRILLA, ESTHER | 5 |
| MALAGA | TORREMOLINOS | INTRUCCION Nº 2 | 25.059.976 | MARTINEZ SERRANO, JUAN MANUEL | 6 |
| SEVILLA | SEVILLA | 1ª INSTANCIA Nº 4 | 24.216.024 | SOLA ESTEVEZ, INMACULADA | 7 |
| SEVILLA | CARMONA | 1ª INSTANCIA/INSTRUCCION Nº 2 | 80.126.290 | PEREZ CASTRO, TERESA | 8 |
| MALAGA | FUENGIROLA | 1ª INSTANCIA/INSTRUCCION Nº 1 | 27.382.883 | PACHECO CARRASCO, MARIA DEL CARMEN | 9 |

| OFICIALES TURNO LIBRE | | | | | |
|-----------------------|--------------|-------------------------------|------------|--|---------|
| PROVINCIA | LOCALIDAD | PUESTO DE TRABAJO | D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE | Nº ORD. |
| SEVILLA | DOS HERMANAS | 1ª INSTANCIA/INSTRUCCION Nº 5 | 74.718.116 | HUERTAS LOPEZ, ELISABETH | 1 |
| ALMERIA | VERA | 1ª INSTANCIA/INSTRUCCION Nº 2 | 26.029.126 | ANGUITA ACOSTA, ROGELIO | 2 |
| MALAGA | MARBELLA | PRIM. INSTANCIA Nº 1 | 25.665.998 | ROJAS PEREZ, JUAN ALBERTO | 3 |
| SEVILLA | SEVILLA | PRIM. INSTANCIA Nº 4 | 9.422.519 | RODRIGUEZ PEREZ, EVA | 4 |
| CADIZ | CADIZ | JUZGADO PENAL Nº 1 | 31.243.729 | LAHERA MEXIA, ELVIRA | 5 |
| MALAGA | MARBELLA | PRIM. INSTANCIA Nº 2 | 25.661.183 | RAMIREZ DE ARELLANO CASTRO, HERMELINDA | 6 |
| MALAGA | COIN | 1ª INSTANCIA/INSTRUCCION Nº 1 | 74.820.388 | NARANJO RAMIREZ, OLGA INMACULADA | 7 |
| SEVILLA | SEVILLA | PRIM. INSTANCIA Nº 4 | 76.927.124 | GÓMEZ MEIJOME, VERÓNICA | 8 |
| SEVILLA | MARCHENA | 1ª INSTANCIA/INSTRUCCION Nº 2 | 30.805.001 | PAVON SERRANO, ADELINA | 9 |

RESOLUCION de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turnos promoción interna y libre), integrados en el Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/1454/2003, de 27 de mayo, en el ámbito de Andalucía.

De conformidad con lo establecido la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como con el art. 23 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/96, de 16 de febrero, esta Dirección General ha resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales que se relacionan en Anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turnos promoción interna y libre), nombrados e integrados en el Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa por Orden de 24 de enero de 2005, teniendo en cuenta para ambos turnos lo siguiente:

Primero. Los Auxiliares de la Administración de Justicia, integrados en el Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa, a los que se les otorga destino, deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, no resultando retribuido el plazo posesorio, ya que según dispone la normativa en materia de nóminas, durante el primer mes se devengarán por días las retribuciones correspondientes al nuevo Cuerpo en el que se ingresa.

Segundo. Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Tercero. En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud de los artículos 79 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico (Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero), aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios públicos deberán manifestar opción en el acta de toma de posesión.

Cuarto. Los Auxiliares de la Administración de Justicia, integrados en el Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa, a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurra un año desde que fueron destinados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.c) del Reglamento Orgánico.

Quinto. Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Resolución de 10 de noviembre de 2004 (BOE de 25.11.2004), no adjudicadas en la presente Resolución, mantienen su condición de desiertas. Los nombrados por el turno de promoción interna deberán tener en cuenta, además, las siguientes observaciones:

Primera. En caso de que los Auxiliares de la Administración de Justicia, integrados en el Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa, de nuevo ingreso, quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del Organismo de su destino actual, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de su nuevo cargo (art. 66.1.g del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero). En el caso de que el destino actual sea Andalucía, este permiso se solicitará al titular de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segunda. Cuando un funcionario del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, integrado en el Cuerpo o Escala de Auxilio Judicial, acceda al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, integrado en el Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa, y desee permanecer en activo en el Cuerpo de origen y en situación de excedencia en aquel al que accede, deberá manifestar esta opción en el acta de toma de posesión, regresando a continuación a su destino de origen.

Los actos de toma de posesión, opción y cese se efectuarán ante la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública correspondiente, siéndole concedida la excedencia de oficio en el nuevo Cuerpo.

Tercera. En caso de no manifestar la opción citada se entenderá que optan por el nuevo puesto, y la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Gerencia Territorial u órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente, dentro de su ámbito territorial, les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, integrado en el Cuerpo Escala de Auxilio Judicial, en cuyo destino se les tendrá por cesados de forma automática con la misma fecha en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Auxiliares (Cuerpo o Escala de Tramitación), al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Copia de dicha acta de posesión y opción será remitida por la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública a la Delegación Provincial, Gerencia Territorial u órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente al puesto de origen.

Cuarta. No se ha procedido a la adjudicación de destino correspondiente a doña María Amparo Benito Roncero, con DNI núm. 22.555.882, por fallecimiento.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 24 de enero de 2005.- El Director General, Celso J. Fernández Fernández.